

**ACUERDO 11/2011 DEL LICENCIADO REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASUNTOS ESPECIALES**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de 13 de abril de 2011, número 108.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

**Acuerdo 11/2011 del licenciado Reynaldo G. Escobar Pérez, Subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia, por el que se formaliza la creación de la Fiscalía para Asuntos Especiales.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones I, III, VIII y XI, 3, 4, 17, 18, 20, 23 fracciones III, IX, XII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 4, 5, 13, 19, 45 y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que al ser el Ministerio Público uno de los pilares en que se sustenta el Estado de Derecho tiene como obligación fundamental promover que exista una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines debe actuar oportuna y eficazmente, buscando en todo momento el respeto irrestricto al principio de legalidad.

**II.** Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 20 párrafo primero, establece que *“El Procurador, en atención a las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades o áreas administrativas especializadas distintas a las consideradas en el reglamento, para proporcionar atención expedita y eficaz en la investigación de los delitos y en la persecución de los delincuentes; así como agencias especiales del Ministerio Público para el conocimiento, atención y persecución de ilícitos específicos que, por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten”*.

**III.** Que por su parte, el artículo 25 de la Ley Orgánica de referencia dispone que de conformidad con las necesidades del servicio el procurador podrá establecer agencias del Ministerio Público y unidades o áreas administrativas de la institución, mediante acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado.

**IV.** Que existen algunos asuntos que son sometidos al conocimiento del Ministerio Público que necesariamente deben ser tratados en forma especial, debido a su trascendencia, interés y características. En consecuencia, se expide el siguiente:

**A C U E R D O 11/2011**

**Artículo 1.** Se formaliza la creación de la Fiscalía para Asuntos Especiales que estará a cargo de un fiscal nombrado por el Procurador.

Esta fiscalía dependerá directamente del procurador y su residencia estará en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**Artículo 2.** La Fiscalía para Asuntos Especiales conocerá de todo asunto que el procurador someta a su conocimiento, por lo que tendrá competencia en todo el territorio del Estado, tanto para iniciar, integrar y determinar las investigaciones ministeriales como para conocer de los procesos.

**Artículo 3.** La fiscalía ejercerá las facultades que le otorgan al Ministerio Público la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** El Director General de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y el Director de los Servicios Periciales deberán tomar las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento a los mandamientos ministeriales que emita el titular de la Fiscalía para Asuntos Especiales.

**Artículo 5.** El Director del Centro de Información deberá hacer los ajustes necesarios para la entrega de la estadística que al efecto genere la Fiscalía para Asuntos Especiales.

**Artículo 6.** Se faculta en los términos de ley al Director General de Administración a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía para Asuntos Especiales; así como, para instrumentar lo necesario a fin de que se expidan los nombramientos respectivos.

**Artículo 7.** El Subprocurador de Supervisión y Control y el Director General de Administración vigilarán que este Acuerdo se cumpla estrictamente.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.

El Subprocurador encargado del despacho de la  
Procuraduría General de Justicia, licenciado Reynaldo G.  
Escobar Pérez.—Rúbrica.